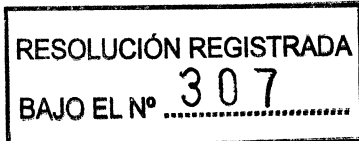




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 NOV 2013

VISTO: El pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 1735/13 Letra I.P.V. (P) de fecha 14/11/2013 por el Presidente del Instituto Provincial de Viviendas, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, en relación a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria N° 266/2013 en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.C. N° 18/2013, caratulado "S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 266/2013 se dispuso: *"Requerir a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autárquicos, y Descentralizados, que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, completen y remitan a este Organismo, la información requerida en las planillas que, como Anexos N° 1 al N° 15, forman parte de la presente Resolución, las que refieren a la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013"*.

Que el Presidente del Instituto Provincial de Vivienda M.M.O. José Luis DEL GIUDICE fue notificado de la citada resolución en fecha 25/10/2013, conforme surge de la cédula de notificación obrante a fs. 1101 del expediente Letra TCP - SC N° 18/2013.

Que por la nota del Visto, y previo al vencimiento del plazo acordado, el funcionario nombrado solicita en fecha 14/11/2013, una prórroga de cinco (5) días, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Que en cuanto a la concesión de prórrogas, la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, admite las mismas disponiendo en su artículo 63 que: *"Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer una prórroga por el tiempo razonable que considere mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos"*.

Que atento lo expuesto, y la importancia de la información requerida, resulta procedente acceder a lo peticionado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial 141, y arts. 26, 27 y ccs. de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar al Presidente del Instituto Provincial de Viviendas M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 1735 Letra I.P.V. - (P), un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 266/2013. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Hacer saber al nombrado, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remita la información solicitada o adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente, y dentro del Tribunal de Cuentas, al Secretario Contable y Auditor Fiscal a cargo de la delegación I.P.V., con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 307 /2013

que.
J

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia